

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

En virtud de las facultades que me concede el artículo 38 de la Ley provincial, y con el fin de tratar del cupo de quintos y sorteo de décimas para el reemplazo del ejército del año actual, he acordado convocar á la Excm. Diputacion provincial para el día 25 del corriente. Santander 18 de julio de 1871. Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 3 de agosto próximo á las 11 de la mañana se verificará por cuarta vez en la sala capitular del Ayuntamiento de Molledo bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de 280 robles divididos en dos lotes de 180 uno, rebajándose el tipo de este á la cantidad de 2,060 pesetas y de 100 otro mediante el de 900 pesetas. En la secretaria de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones respectivo Santander 18 de Julio de 1871. — Antonio Perez de la Riva.

Diputacion provincial de Santander.

Rectificacion

Entiéndase que la fecha de autorizacion, puesta por la secretaria de

la Excm. Diputacion provincial al final del acta de la sesion celebrada por la misma Corporacion el dia 2 de Junio, es del 17 de Julio y no del 27, como por un error de imprenta, se dice en el número anterior.

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta, al publicar en el número 14 del Boletin Oficial, correspondiente al lunes 17 del corriente, una de las actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputacion provincial, se reproduce á continuación:

Diputacion provincial de Santander.

Acta de la sesion del dia 1.º de Junio de 1871, (formada por el taquigrafo de la corporacion).

Presidencia del señor Varona

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde con asistencia de los señores Diputados Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Martínez Zorrilla, Piñal, García, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.); Mazarrasa, Fernandez Campa, Ortiz Vierna, Molino, Oria, Portilla, Rios y Rios, Enterría y Varona. Se leyó el acta de la anterior.

El señor Rios y Rios pidió en primer lugar que constase su voto conforme al de la mayoría en las votaciones de la anterior sesion; en segundo lugar dijo que no habiendo podido ver oportunamente el acta del día 30 no pudo reclamar, como hoy lo reclama, que constaran las palabras literales de

la ley citadas por su señoría sobre la obligacion de los Diputados concurrentes á una sesion de emitir su voto «sin que por ningun concepto les sea permitido abstenerse de emitirlo.» (Art. 94 de la ley municipal y 44 de la provincial) Con lo cual el par que justificaba la calificación de quienes no cumplieron este precepto legal, satisfacía su señoría á las quejas y alusiones que se le habian dirigido.

El señor Ceballos (D. G.) hizo una ligera rectificacion y reprodujo las mismas reclamaciones que acerca del día 27 habia hecho y protestaba de la validez del acta desde el momento en que en el salon no hubo bastantes Diputados, pidiendo que se hiciera la votacion por partes, pues su señoría aprobaba la primera, y en manera alguna la segunda, y que en este sentido dirijiera el señor presidente la pregunta.

El señor presidente contestó que no siendo el acta divisible en dos partes, no podia hacerse la pregunta en esta forma.

El señor Enterría hizo dos rectificaciones.

El señor Fernandez Campa hizo una manifestacion análoga á la del señor Ceballos y lo mismo los señores Junco, Herran Valdivielso, Ortiz Vierna y Mazarrasa.

Hecha la votacion nominal fué aprobada el acta por 13 votos contra 7 en esta forma.

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Piñal, Martínez Zorrilla, García, Acosta, Oria, Portilla, Enterría y señor presidente. — Total 13.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa y Molino. — Total 7.

El señor Cagigas habló para una cues-

tion reglamentaria diciendo que habia oido á los señores Ceballos y Fernandez Campa pedir la palabra para hacer rectificaciones en el acta, lo cual implicaba que reconocian la exactitud de los hechos referidos en ella y envolvía una aprobacion y sin embargo habia votado en contra.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que no habia tal aprobacion del acta, puesto que al levantarse su señoría antes, no fué para rectificar sino para protestar la validez del acta.

Análoga constatacion dió el señor Fernandez Campa.

El señor presidente anunció que se iba á proceder á la votacion que quedó pendiente en la sesion anterior.

Se leyó la proposicion de voto de censura.

El señor Portilla dijo que en su concepto se padecia una equivocacion al censurar á la comision provincial puesto que en una sesion anterior V. E. la habia autorizado para que en union á la de Hacienda presentara el presupuesto.

Hecha la votacion nominal fué desechada la proposicion por 16 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Martínez Zorrilla, Piñal, García, Acosta, Fernandez Campa, Molino, Oria, Portilla, Rios y Rios, Enterría y señor Presidente. — Total 16.

Señores que dijeron sí: Junco, Herran Valdivielso y Ceballos. — Total 3.

Los señores Molino y Enterría esplicaron su voto.

El señor Presidente dijo que se iba á leer el presupuesto para la aprobacion de su totalidad.

Se leyó y dice así:

Relacion de las cantidades que han sido aprobadas por la Excm. Diputacion en las sesiones que á continuacion se espresan y forman el contenido del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio de 1871 á 72.

Sesiones. 1871.	CONCEPTOS. Gastos obligatorios.	Partidas que han sido votadas por la Diputacion.
Mayo 2	Para la comision permanente.	10.500
	Sueldo del secretario.	4.000
	Id. del contador.	3.000
	Id. del oficial primero.	2.500
4	Id. del oficial primero de Gobernacion.	2.750
	Id. del id. id. de Fomento.	2.750
	Id. del 2.º de contaduria, secretario de Beneficencia.	2.250
	Id. del 2.º de Fomento, Archivero.	1.750
	Id. del 2.º de Gobernacion, negociado de quintas.	1.500
	Sueldo del auxiliar encargado del registro.	1.375
	Id. del escribiente primero.	1.250
	Id. de otro id. id.	1.250
	Id. de otro id. id.	1.250
	Id. del segundo id. id.	1.000
	Id. de otro id. id.	1.000
	Id. de otro id. id.	1.000
	Id. de otro id. id.	1.000
	Id. de un taquígrafo.	1.000
	Un ugiar primero.	875
	Un ugiar segundo.	750
	Material	
	Para secretaria.	3.250
	Id. contaduria.	1.000
	Id. depositaria.	500
	Id. la Junta provincial de primera enseñanza.	750
	Sueldo del depositario.	2.500
	Id. de un escribiente.	1.000
	Id. del secretario de la Junta de Agricultura.	2.000
	Material de la misma.	100
	Sueldo del arquitecto provincial.	3.000
	Id. de un delineante.	1.500
5	Gastos de quintas.	2.000
	Id. de bagages.	11.500
6	Id. del Boletin Oficial.	6.500
12	Calamidades públicas.	5.000
	Elecciones.	2.500
	Sueldo de un director de caminos vecinales.	2.500
18	Id. de dietas de salidas para id.	1.000
	Gastos de conservacion de la carretera de Arredondo á Ason.	2.000
	Sueldo de dos peones camineros de la misma.	1.260
	Id. de un peon caminero para la de Beranga á Solórzano.	630
	Id. de otro id. para la de Carriedo á Guarnizo.	630
	Adquisicion de herramientas para esta carretera.	70
	Para gastos de construccion de un puente en Villanueva de la Peña.	15.000
	Para la carretera de Anero y Pedreña.	15.000
	Para id. de Anero por Entrambasaguas.	5.000
	Por importe de la jubilacion á D. Valentin Pintado.	1.500
	Por id. id. de id. á D. José Escudero.	750
	Pension á D. Eugenio Lemus para estudiar grabado.	1.500
	Por interés del empréstito de carreteras y amortizacion de 49 acciones.	93.830
	Para subvenir al contratista del puente de Torres.	500
	Sueldo del secretario de la junta de Instruccion pública.	2.000
	Id. de un escribiente avisador.	750
	Id. de otro segundo.	375
16	Gratificacion del director del Instituto.	500
	Sueldo de nueve profesores de estudios generales.	27.000
	Id. de dos de náutica y dibujo.	4.750
	Id. de empleados y dependientes.	5.481 63
17	Sueldo del director de la escuela normal.	2.500
	Id. del segundo maestro.	1.750
	Gratificacion del profesor de religion.	375
	Sueldo del portero.	638 75
	Para elevar á superior la escuela normal.	2.000
	Sueldo del inspector de primera enseñanza.	2.000
	Estancias de dementes.	10.000
	Subvencion al Hospital.	8.750
	Id. á la casa de Misericordia.	16.250
	Casa de Expositos.	101.212 50
	Imprevistos.	5.000
19	Para la esposicion del Ateneo Mercantil.	7.500
	Para la id. de ganados en la feria de Santander.	5.000
20	Para gastos de la comision de monumentos históricos.	300
25	Para gastos de estudio de comercio en el Instituto.	4.500
	Para material del Instituto á saber.	
	Gastos de conservacion del edificio.	1.520 50
	Id. de sus enseres.	250
	Id. de correo y escritorio.	487
	Id. de la Gaceta.	55
	Id. de obras para la Biblioteca.	500
	Id. de premios á los alumnos.	50

Sesiones. 1871.	CONCEPTOS.	Pastidas que han sido votadas por la Diputacion.
25	Id. de cátedras.	375
	Id. de alumbrado de gas.	1.500
	Id. de material científico.	1.500
	Id. de imprevistos.	2.000
	Id. del jardin botánico.	600
	Id. de impresion de la memoria.	400
	Id. de gastos de apertura.	250
	Id. de material de náutica.	250
	Id. de dibujo.	500
	Cargas del establecimiento.	143
27	Colegio de internos, gratificacion del director.	750
	Sueldo del capellan.	1.250
	Gratificacion del inspector secretario.	166 75
	Honorarios del médico.	250
	Id. del farmacéutico.	50
	Sueldo de dos inspectores.	1.000
	Id. de un cocinero.	500
	Id. de dos camareros.	500
	Mozos, criados y portero.	375
	Un mayordomo.	250
	Provisiones de mesa.	
	Para los internos.	11 362 50
	Para los esternos.	1.515
	Lavado y planchado.	1.400
	Limpieza de efecto.	69 50
	Conservacion del edificio.	375
	Devolucion de pensiones á los alumnos.	71 25
	Correo y escritorio.	200
	Alumbrado.	500
	Imprevistos.	228 75
	Material de la Escuela Normal.	3.902 50
	Total de gastos.....	469.749 63
	Ingresos.	
	Por importe que existe en la Caja de Depósitos.	12.542 62
	Por intereses que abona la Caja.	376 27
	Instruccion pública.	
	Por total de sus ingresos.	35.501 67
	Casa de Expositos.	2.000
	Total ingresos.....	50.420 56
	Resúmen general.	
	Importa el presupuesto de gastos.	469.749 63
	Id. del de ingresos.	50.420 56
	Diferencia á repartir.....	419.329 07
	Hecha la votacion nominal fue aprobada por 17 votos contra 3 en esta forma.	
	Señores que dijeron si: Herran Ruiz, Cagigas, Pino Fuentecilla, Lastra, Martinez Zorrilla, Piñal, Acosta, Vierna, Fernandez Campa, Molino, Oria, Portilla, Enterriz, Garcia, Rios y Rios y señor Presidente.—Total 17	
	Señores que digeron no: Herran Valdivielso, Junco y Ceballos (D. G.)—Total 3	
	Se leyó una comunicacion del señor Gutierrez Ceballos, disculpando su no asistencia á la sesion.	
	Se leyó el siguiente dictámen de la mayoría de la comision de Fomento sobre la proposicion de los señores Varona y Cárbas para suovencionar á los Ayuntamientos que emprendan obras de utilidad pública.	
	La comision de Fomento ha examinado con todo detenimiento que su importancia requiere, la proposicion de los señores Varona y Cárbas, relativa á la suspension de la construccion de las carreteras provinciales y concesion en su lugar de subvenciones en favor de caminos vecinales y otras obras de utilidad general que los pueblos intenten construir, y no habiéndose podido poner de acuerdo todos los individuos que la componen, los que suscriben, que si componen la mayoría de la misma, pudiera considerarse su dictámen como de la comision por no reunir los votos particulares igual número de firmas opinan que:	
	Considerando, que sin entrar en la cuestion de si todas las carreteras comprendidas en el plan general de las provinciales reúnen ó no las condiciones que la ley exige para que deban considerarse como tales, lo indudable es que el estado financiero de la corporacion no le permite emprender nuevas obras mientras no se termine las que se hallan ya empezadas, y en las que ha gastado crecidas sumas:	
	Considerando que la provincia tiene un interés grande en no dejar estériles los esfuerzos hechos para construir partes de las carreteras de Guarnizo á Carriedo y de Arredondo al Portillo de la Sia, tanto porque para su conclusion solo se necesitan pequeñas cantidades relativamente á las que en las mismas se hallan ya invertidas, como porque su aprovechamiento dependerá exclusivamente de su terminacion:	
	Considerando que los muchos kilómetros de longitud que tiene la carretera proyectada de San Vicente de la Barquera á Piedras Luangas, lo montuoso del territorio que cruza y las muchas y costosas obras de fabrica que exigiria, hace creer, comparándole con el de otras carreteras, que su costo no bajaria de un millon de pesetas, cantidad de que no podrá disponer en muchos años la Diputacion, y en todo caso aun cuando se consignara proporcionalmente una parte en los presupuestos anuales, consumiria todos los recursos de la provincia con perjuicio notorio y manifiesto de sus demás distritos:	
	Considerando que la provincia está cruzada en todas sus direcciones de carreteras generales y provinciales que satisfacen sus mas perentorias necesidades, y que lo que hoy necesitamos principalmente es facilitar el acceso de sus ayuntamientos á	

estas vias generales por medio de una acertada combinacion de caminos Vecinales. Considerando que existe un plan de estos en que se especifican y detallan los que por su importancia y utilidad relativa aprobó V. E. con el caracter de primero, segundo y tercer orden para su preferencia en la construccion:

Considerando que de su ejecucion inmediata han de reportar un beneficio directo los pueblos a quienes afectan, al propio tiempo que desarrollan en escala mas general la riqueza de la provincia; y que los intereses por lo tanto son reciprocos a aquellos y a esta, por lo cual es lógico y procedente que V. E. auxilie y apoye de un modo real y positivo a la realizacion de esa vasta red de vias de comunicacion que ha de llevar la vida y movimiento a las arterias principales, dando a la vez estímulo y premios a los pueblos que no reparen el sacrificio para coadyuvar por su parte y conseguir tan elevado y benéficoso fin.

Considerando que de esta suerte los recursos que V. E. adquiere de los pueblos se los devuelve en proporcion a los esfuerzos que por sí hagan con beneficio general para desarrollar un de los primeros elementos de cultura y civilizacion:

Proponen a V. E. de conformidad con la proposicion:

1.º Que se continúen y concluyan las enunciadas carreteras de Guarnizo a Carriedo y de Arredondo al Portillo de la Sia, tan pronto como la Diputacion vaye disponiendo de fondos, para lo cual se consignaran anualmente en sus presupuestos las cantidades que permitan las demas atenciones de la esposicion.

2.º Que se acuerde por V. E. subvencionar los caminos vecinales de primer orden de los comprendidos en el plan general de su clase así como cualquiera otra obra de importancia y de reconocida utilidad pública que los ayuntamientos intenten construir.

3.º Que esta subvencion consista en el 50 por 100 del importe total del presupuesto de la obra, el que será satisfecho semestralmente con vista de las certificaciones de las obras construidas, sin que nunca pueda exceder en cada un año del importe total del 25 por 100 de la cuota que el municipio pague por concepto provincial; entendiéndose que a todo deba proceder el oportuno proyecto facultativo, presupuesto de la obra y la correspondiente aprobacion de V. E.

4.º Que para los efectos y aplicacion de este acuerdo se consideren preferentes a toda obra las vias de comunicacion comprendidas hasta ahora en el plan general de carreteras provinciales, siempre que los ayuntamientos emprendan la construccion de las mismas y en este caso se elevarán las cifras del núm. 3.º al 70 y 30 por 100 respectivamente.

5.º Que para determinar y conceder dichas subvenciones se nombre por V. E. una comision de su seno que determine si el camino está comprendido en el plan general y la obra satisface necesidades de la misma índole en cuyo caso proponga a V. E. que deberá la preferencia darse, atendidas la necesidad y utilidad de los mismos.

6.º Que todas las subvenciones acordadas por V. E. para obras públicas se sometan a las presentes bases y orden de preferencia de su ejecucion que se establece en ellas.

7.º Que cuando el erudito de V. E. lo permita, emita el resto de las acciones de carreteras para que está facultada por la suma de 1.125.000 pesetas en la proporcion que considere conveniente a fin de poder atender a la construccion de todos los caminos vecinales de primer orden y demás objeto de este proyecto.

Santander 30 de mayo de 1871.—Alfonso Gomez de Enterría.—Carlos Acosta.

Se leyó el siguiente voto particular de la minoria de la misma comision sobre el mismo asunto.

señores Diputados Varona y Carbes, pidiendo que V. E. declare que reunen las condiciones exigidas por la ley para tener el carácter de provinciales las carreteras de San Vicente de la Barquera a Peñas Luengas, de Arredondo a Espinosa de los Monteros y de Carriedo a Guarnizo

Vistos los demás extremos que mencionada proposicion abraza, relativos a subvencion a los ayuntamientos para construir sus caminos vecinales.

Los Diputados que disienten de sus demás compañeros de comision, formulan su voto particular en los siguientes terminos:

Considerando que los autores de la proposicion sometida a la deliberacion de V. E. tienden a variar por completo la manera de ser y la manera de acordar la ejecucion que hasta el dia viene observando la Diputacion provincial en la construccion de caminos vecinales:

Considerando que los medios propuestos no satisfacen las necesidades que quieren remediar, toda vez que el abono del 25 por 100 del importe de la obra podria llegar a ser un gravamen de consideracion inmensa en los presupuestos de la corporacion, siempre que las obras vecinales se desarrollasen en la provincia, bajo semejante aliciente en una forma inusitada que imposibilitaria a V. E. a atender a las muchísimas exigencias, todas justas, que pudieran agobiarnos y que de no ser atendidas imprimirian ora perjudicasen a unos, ora favoreciesen a otros, la nota de parcialidad sobre los Diputados, haciendo odioso el sistema que se trata de plantear, por vejatorio, mejor dicho, por lo difícil del acierto en la distribucion:

Considerando que la nueva ley de obras públicas y la ley de ayuntamientos autorizan a los municipios lo mismo que a las Diputaciones y particulares, para construir todas las obras que tengan por conveniente.

Considerando que la ley de ayuntamientos muy en armonia con la de obras públicas, facilita lo dispuesto por la primera, concediendo a los municipios el gran recurso de las prestaciones personales para la ejecucion de toda obra.

Considerando que la carretera de Carriedo a Guarnizo es una escepcion por las circunstancias especialísimas en que se encuentra, toda vez que V. E. tiene ya invertidas cantidades respetables que pueden considerarse perdidas mientras no presten el servicio de que fueron objeto, mucho mas cuando la rescision del contrato podria costar a V. E. segun informe facultativo una suma equivalente a lo que importe lo que invertirse pudiera en la conclusion de la obra:

Considerando que segun nuestro parecer, fundado en datos y antecedentes, hoy afortunadamente puede decirse que la provincia se encuentra satisfecha con la red general de carreteras provinciales construidas, y principalmente con las del Estado, pues es la primera o la segunda por tal concepto de la Nacion, segun aparece para honra de los Montañeses, del estado general publicado por el Ministerio de Fomento en el año próximo pasado; y de aquí que tal necesidad está llenada, hora es ya de despertar a los ayuntamientos para que vengan en ayuda de los esfuerzos que anteriormente hizo la provincia y concluya de una vez de comunicarse unos con otros por medio de sus caminos, sin necesidad de la ayuda nuestra, y si solo validos de sus propios recursos, y en esta inteligencia proponemos a V. E.

Que no se considere como provincial de hoy en adelante ninguna via pública que los ayuntamientos proyecten y si todas vecinales; y por lo tanto se desecha la proposicion propuesta del 25 por ciento

Que se considere como no provincial el camino llamado de la Sia; y por lo que hace al de San Vicente a Piedras Luengas si la Diputacion en su dia con meditacion y estudio, le creyese de carácter provincial, entonces podrá acordarse si es de conveniencia y utilidad su construccion y si cuenta con recursos para ejecutarla.

Que la carretera de Carriedo a Guarnizo

merced a las consideraciones espuestas se termine por V. E. en la forma y manera que conforme al expediente relativo a la misma se instruye por V. E. —Diputacion provincial de Santander 31 de mayo de 1871. —Francisco Junco.—José María Herran Valdivielso.

El Sr. Perez del Molino dijo, que no estando conforme en todas sus partes con ninguno de los dos dictámenes de la que la comision suspendiera la discusion, hasta que conferenciasen para ponerse de acuerdo.

Las dos fracciones en que la comision de Fomento se presentaba dividida, contestaron que no podian ceder y que el señor Molino podia esponer su opinion en el curso del debate.

Terciendo en este incidente el señor Vierna pidió que la comision retirara su dictamen por ser tan digna de estudio la cuestion, que no permitia formarse juicio exacto desde luego.

La comision no accedió, diciendo que el asunto estaba ya hacia dias sobre la mesa.

El señor Marrasa habló para una cuestion de orden.

Termino este incidente con la lectura de los artículos 41, 43, 44, 46 y 51 del Reglamento y dadas algunas esplicaciones por la mesa se procedió a la discusion del voto particular.

Le apoyó el señor Junco alegando que por la legislacion moderna, sobre administracion municipal y obras públicas se lejaba a los ayuntamientos en amplia libertad y autonomia para regirse por sí mismos sin necesidad de la tutela que en su dictamen queria imponerles la mayoría de la comision a título de subvencion, que no consistia en otra cosa que en devolverles una parte de lo que ellos pagaban por contribuir a los gastos de las diputaciones, y que por otra parte no debia haber carreteras provinciales, puesto que los municipios eran los interesados en conservarlas y construir las en sus respectivas jurisdicciones. Añadió que la única escepcion que hacia la minoria era la de la carretera de Guarnizo a Carriedo por estar gastada la mayor cantidad y restar una pequeña parte, cuyo costo seria menor que lo que habia que pagar al contratista, si el contrato se rescindiese, y concluyó diciendo que de aceptarse el dictamen de la mayoría, la diputacion tendria un presupuesto imposible de justificar jamas.

El señor Cagigas habló en contra del voto particular y defendió el dictamen de la mayoría, fundandose en el abandono en que quedarian las carreteras si se encomendara esclusivamente a los municipios al paso que con la subvencion se evitaba esto y se les estimulaba para emprender obras, sin que el presupuesto de la Diputacion fuera insostenible, puesto que no habia subvencion hasta que el estado financiero de V. E. mejorase.

El señor Junco insistió y esforzó sus argumentos.

El señor Zorrilla habló en contra del voto rectificando algunos conceptos del señor Junco.

El señor Fernandez Campa consumió el segundo turno en pró.

El señor Herran Valdivielso habló tambien en pró combatiendo la escepcion que en favor de las carreteras de Arredondo al portillo de la Sia y de Piedras Luengas a San Vicente de la Barquera proponia en su dictamen la mayoría de la comision por no ser esas carreteras de carácter provincial. Dijo que habiéndose gastado millón y medio en la primera, todavía faltaba un trozo que costaria mucho y que no mediaba rescision de contrato para forzar a continuar las obras.

El señor Herran Ruiz consumió el tercer turno en contra diciendo que esta carretera era provincial por empalmar con dos carreteras generales que ponen en comunicacion a dos capitales de provincia, que no solo beneficiaban a los ayuntamientos de aquel distrito, sino a toda la provincia y que no habia costado mas que 35,000 duros, siendo cosa de 15 ó 16 mil

que evitarian la pérdida total de aquellos. El señor Ceballos (D. G.) habló para contestar a una alusion y dijo, que en Torrelavega estaba haciendo el ayuntamiento una carretera que segun las teorías que el señor Herran Ruiz sentaba era provincial, pero que el ayuntamiento sabia lo contrario y no venia a pedir nada a la Diputacion, como vendran todos si se aceptaban aquellas teorías.

Los señores Junco, Herran Ruiz y Herran Valdivielso rectificaron.

Se consultó si se votaba por partes el voto particular y se acordó que no: en votacion nominal en esta forma: Votos: Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Cagigas, Martínez Zorrilla, Fuentecilla, Piñal, García, Oria, Portilla y señor Presidente. —Total 9.

Señores que dijeron sí: Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna, Fernandez Campa, Molino, y Enterría. —Total 8.

El señor Junco leyó el presupuesto de las obras de la carretera de Arredondo a la Sia.

Se leyó el voto particular. Hecha la votacion nominal de su totalidad, fue desechado por 12 votos contra 6 en esta forma:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Cagigas, Martínez Zorrilla, Fuentecilla, Piñal, García, Acosta, Molino, Oria, Portilla, Enterría y señor Presidente. —Total 12.

Señores que dijeron sí: Lastra, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna y Fernandez Campa. —Total 6.

Despues de un incidente acerca de si procedia discutir ó no el dictamen de la mayoría, el señor Presidente decidió que sí.

Abierta discusion el señor Vierna impugnó el dictamen, diciendo que la proposicion de los señores Carbes y Varona, habia venido fuera de tiempo, é inoportuno era por lo mismo el dictamen, puesto que en ambos documentos se reconocia ya que el estado de la provincia no permitia pensar en obras, y que antes debia procederse a pagar las deudas que a la Diputacion agobian. Dijo que sentia hasta que se hubiera indicado la idea de la subvencion porque al tener de ella noticia los ayuntamientos llevarian peticiones que harian vivir a V. E. con muchos años de anticipacion bajo el punto de vista financiero y se prepararian presupuestos para futuros ejercicios consumiendo todos los recursos y haciendo imposible la inversion de las consignaciones, y que en fin, todo lo que se hiciera seria inútil.

El señor Enterría defendió el dictamen rectificando algunos conceptos del señor Vierna. Dijo que el dictamen de la comision además de prevenir que las subvenciones solo se darian cuando el estado de V. E. mejorase, organizaba su distribucion de la manera mas equitativa, como de la lectura del dictamen se comprendia y que por eso no solo no era inoportuno, sino conveniente y que lo único que habia en su contra era que las subvenciones se podian tachar de exiguas.

El señor Fernandez Campa combatió el dictamen, haciendo suyas todas las manifestaciones del señor Vierna, insistiendo en ellas y diciendo, que el pensar en la emision de nuevas obligaciones de carreteras dada la situacion lastimosa de V. E. era una herejía.

El señor Acosta defendió el dictamen rectificando algunos conceptos del señor Vierna.

Declarado el punto suficientemente discutido fue aprobado el dictamen de la mayoría por 12 votos contra 6 en votacion nominal, como sigue:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Lastra, Martínez Zorrilla, Piñal, García, Acosta, Oria, Portilla, Enterría y señor Presidente. —Total 12.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna, Fernandez Campa y Molino. —Total 6. Los señores Junco, Ceballos (D. G.),

Herran Valdivielso y Molino, explicaron su voto.

Se leyó la siguiente proposición sobre desfalco de dos millones y mas reales del Instituto, presentada por el señor Herran Valdivielso, que pasó á la comisión respectiva:

«El diputado que suscribe; Considerando que la Diputación provincial tiene en tramitación desde Abril de 1869, un expediente relativo al desfalco ó sustracción de dos millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres reales nominales del papel del Estado en títulos del 3 por ciento pertenecientes al Instituto provincial de segunda enseñanza:

Que este expediente, apesar de tanto tiempo trascurrido no se halla terminado ni se ven señales de que se termine, si por V. E. no se adoptan los medios que al efecto procedan:

Que el último acuerdo por V. E. se redujo simplemente á que la diputación dé los pasos á fin de hacer menos sensible el desfalco sufrido dirigiéndose á los las oficinas de la Deuda Pública y al Ministerio de Fomento en averiguación de los medios que se pusieron en juego para causar la distracción ó hurto de citados documentos de crédito para ver si se puede conseguir la reivindicación del todo ó parte:

Que este acuerdo «si se há llevado á cabo,» no ha dado resultado alguno; y que por otra parte era improcedente é inútil puesto que del expediente resulta quienes fueron los sustractores por confesión propia:

Que indicados sustractores, al parecer se hallaban insolventes en la época en que se descubrieron. Que á pesar de esto pudiera haber responsabilidad civil y la hay en concepto del que suscribe para las personas á quienes les estaba encomendada la dirección y administración del Instituto, propone á V. E. acuerde el nombramiento de una comisión compuesta de tres individuos, para que examine y estudie citado expediente y proponga en su vista el medio y forma de demandar ante los tribunales de justicia á las personas que aparezcan responsables por mencionado desfalco á cuyo efecto se faculta á indicada comisión para que si lo cree necesario consulte y se asesore de letrados de reconocida independencia, rectitud é ilustración para determinar el recurso mas legal y conveniente á los intereses de V. E. Salon de sesiones de la Diputación provincial de Santander 1.º de junio de 1871.—José María Herran Valdivielso.»

Tomada en consideración se acordó pasara á la comisión respectiva.

Se leyó el siguiente dictamen de la comisión especial, sobre la proposición de los señores Castañeda y Junco, en que se pedia la nulidad de los acuerdos tomados en la sesión del 27 de mayo.

«La comisión especial nombrada por V. E. para emitir dictamen sobre la precedente proposición, no encontrando expresado en ella fundamento alguno que la abone, ha creído deber buscarlos en los que espusiera su autor al apoyarla para que se tomase en consideración y no hallando allí tampoco razon alguna legal que la justifique; propone á V. E. se sirva desestimarla, declarando no haber lugar á deliberar.—V. E. no obstante, resolverá lo que considere mas acertado y justo.—Santander y junio 1.º de 1871.—Alfonso Gomez de Enterría, Mateo Varona, Angel de los Rios.»

Queda sobre la mesa.

Se lee el dictamen de la comisión de Fomento, sobre la proposición de los señores Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) y Junco para el establecimiento de la escuela de agricultura.

«La comisión de Fomento, completamente conforme con los extremos que abraza la anterior proposición es de parecer que se ejecute en todas sus partes. Santander 31 de mayo de 1871.—Junco, Enterría, Herran Valdivielso, Martinez Zorrilla, Acosta.»

Queda sobre la mesa.

Se leyó el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la proposición del señor Molino.

Quedó sobre la mesa el siguiente dictamen de la comisión sobre el expediente de obras de la carretera provincial de Ojedo á Potes, que dice así:

«Examinando el expediente para la construcción de la carretera provincial de Potes á Ojedo, resulta:

Que formado el oportuno proyecto, las obras se presupuestaron en la cantidad de 15,740 escudos 621 milésimas habiéndose adjudicado por medio de subasta pública celebrada en 13 de enero de 1868, á don José Domingo Arauna en la de 13,694 escudos 341 milésimas.

Que en 19 de febrero siguiente se depositaron en la Tesorería central, como fianza para el cumplimiento del contrato 14 obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, importantes 2,800 escudos nominales.

Que en 27 del citado mes y año se otorgó en esta ciudad la correspondiente escritura ante el notario don Ilario Laso de la Vega.

Que para el paso del rio Valdeprado, figuraba en la contrata un puente de madera, cuyo coste se calculó en la cantidad de 5,721 escudos 133 milésimas, y habiéndose creído conveniente sustituirle con otro de piedra, presupuestado en la de 8,929 escudos 148 milésimas, se acordó relevar al contratista de su construcción, la cual fué objeto de una nueva subasta celebrada en 10 de junio de 1869.

Que terminadas y recibidas definitivamente las demas obras de la carretera, se presentó una certificación expedida por el alcalde y secretario del ayuntamiento de Potes, haciendo constar no haberse producido reclamación alguna contra el contratista por los daños y perjuicios que haya podido causar con la ejecución de las citadas obras, cuyo documento remitido á informe del Director inspector D. Pedro Mac-Mahon, le devolvió manifestando que, aprobada que sea la liquidación, el interesado puede levantar la fianza que depositó para el cumplimiento del contrato, puesto que ha solventado todos sus compromisos.

Que redactada por el citado Director inspector la referida liquidación final, importante 8,398 escudos y 635 milésimas se sometió al examen del Ingeniero jefe de la provincia, en virtud de lo que previene la disposición 5.ª de la orden de 3 de junio de 1865; y habiendo notado el expresado funcionario algunos pequeños errores con fecha 19 de Enero último, se ordenó la corrección de los mismos, al otro director D. José Lopez del Rivero, mediante haber cesado en su cargo el señor Mac-Mahon.

Que hechas las citadas correcciones aparece que las obras ejecutadas ascienden á 9,584 escudos y 75 milésimas, de cuya cantidad deducidos 1,245 escudos 932 milésimas: como mejora obtenida en la subasta, resultan á favor del contratista 8,338 escudos 163 milésimas: é importante 8,758 escudos 572 milésimas las sumas que se le acreditan por certificaciones expedidas durante la ejecución de los trabajos, aparece á favor de los fondos de la provincia, el saldo de 420 escudos 409 milésimas; hallándose conforme con dicho resultado el representante del mismo contratista D. Plácido de la Torre Cuesta:

Que remitida la liquidación reformada á informe del ingeniero jefe le ha evacuado manifestando que ha encontrado bien fijados los volúmenes de obras y bien aplicados los precios del presupuesto por cuya razon ha puesto en ella el visto bueno y termina diciendo que no ha comprobado las operaciones aritméticas por falta de tiempo, pero que dicha operación puede hacerse sin ningún inconveniente, corrigiendo los errores de multiplicación y de suma, si alguno existiese.

En vista de lo espuesto y del art. 29 de las condiciones generales de 10 de julio de 1861, en el cual se dispone que se abo-

nará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada.

Considerando que, hecha por el negociado la comprobación indicada por el ingeniero jefe, no ha encontrado error alguno en las operaciones aritméticas de la liquidación.

Considerando que segun resulta del informe evacuado por la contaduría de fondos provinciales, el contratista ha percibido el total importe de las certificaciones expedidas durante la ejecución de las obras y que por lo tanto procede el reintegro de los 420 escudos 409 milésimas como saldo que aparece á favor de V. E.

Considerando que se ha acreditado en debida forma no haberse presentado ninguna reclamación por los daños y perjuicios que pudieran ser de cuenta del referido rematante.

Y considerando que en la formación de la liquidación se han cumplido todas las condiciones del contrato celebrado entre la administración y D. José Dominguez Arauna, así como tambien lo prevenido en la disposición 5.ª de la real orden de 3 de junio de 1865, que queda citada; opina el negociado:

1.º Que V. E. se sirva aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en la carretera provincial de Potes á Ojedo.

2.º Que se ordene al contratista el reintegro de los 420 escudos y 409 milésimas, como saldo que resulta á favor de los fondos provinciales.

3.º Que se den las órdenes necesarias para la devolución de la fianza que para asegurar el cumplimiento del contrato, se consignó en la caja general de depósitos con fecha 19 de febrero de 1868.

Y 4.º Que se comunique el acuerdo á la contaduría á los efectos oportunos, así como al Director del distrito para su conocimiento y el del contratista.

V. E. no obstante resolverá como siempre lo mas justo.—Mayo 20 de junio de 1871.

Quedó sobre la mesa el siguiente dictamen de la comisión acerca del expediente sobre la rescisión del contrato para la construcción de la carretera provincial de Carriedo á Guarnizo.

«Celebrada el dia 28 del corriente la entrevista propuesta y acordada en el dictamen anterior entre el contratista y los individuos de la comisión de Fomento con mas algunos de los de Hacienda, despues de discutidos varios extremos y puntos objeto de este expediente, convinieron salvo asentimiento de V. E., lo siguiente:

1.º Entregar al contratista en todo el mes de Junio próximo 30,000 pesetas á cuenta de lo que se le adeuda por valor de las certificaciones libra las á su favor.

2.º Recibida esta suma el contratista cree que podrá continuar las obras inmediatamente y dejarlas concluidas dentro de tres ó cuatro meses, obligándose la Diputación provincial á satisfacerle las certificaciones que por concepto de las obras que vaya ejecutando se libren, con mas una suma á cuenta de lo que todavia se le adeuda por las ya ejecutadas.

3.º El contratista desea que antes de continuar las obras sean estas reconocidas por un facultativo que marque y señale la cantidad á que asciende el deterioro que en las mismas haya podido irrogarse durante el tiempo de su suspensión y que este importe se incluya en su dia como débito para su pago.

En su vista la comisión cree aceptable estas bases mucho mas desde el momento en que individuos de la de Hacienda asintieron y las creyeron convenientes y realizables.

V. E., sin embargo, etc. Santander 31 de mayo de 1871.—Francisco Junco, José María Herran Valdivielso, Alfonso Gomez de Enterría, J. Martinez Zorrilla, Carlos Acosta.»

Y habiendo pasado las horas de reglamento se levantó la sesión; eran las nueve. Así resulta en el libro de actas. Santander 15 de julio de 1871.—El secretario interino, Pablo Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

ayuntamiento de Valdáliga.

Ayuntamiento de Valdáliga.

El ayuntamiento de Valdáliga en sesión de este dia ha acordado sacar á pública subasta los arbitrios propuestos para cubrir el déficit de su presupuesto consistentes en tres reales en arroba de vino, ocho en la de aguardiente y seis en la de aceite que se consuma en los puestos públicos ó introduzca cualquier particular para su consumo, medio real en arroba de harina de trigo que se consuma en el distrito, cinco pesetas en cada res que se consuma en los puestos públicos y posadas al consumo así como diferentes cuotas por los puestos de aire y cubierto en las ferias del distrito, y los ganados que entren en las mismas. El remate se dividirá en nueve lotes ó mas bien diez, á saber: siete por los siete pueblos del distrito con respecto á los líquidos de vino, aguardiente y aceite, uno por el consumo de harina, otro por el consumo de carnes en puestos públicos y posadas y otro para los puestos de la feria.

En el pliego de condiciones se fijará el tipo porque sale cada lote y el remate tendrá lugar en la Casa Consistorial en los dias 13 y 20 del actual de las dos á las cuatro de sus tardes teniendo lugar un tercer remate el dia 27 á la misma hora sino hubiese postores en el primero.

Casa Consistorial de Valdáliga 8 de julio de 1871.—Miguel Perez Canal.

Providencias judiciales.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario á bienes de don Manuel Patricio Fernandez de los Rios, vecino que fué de Sopena, se ha mandado convocar á junta general á los acreedores del mismo, para el nombramiento de administrador de los bienes del concurso, defensor de este, ó síndico, y demas que se estime conducente, señalándose para ella el treinta y uno del actual á las once de su mañana, Y á fin de que llegue á noticia de los no conocidos, se publica por medio del presente edicto, previniéndoles, que solo podrán concurrir á la junta los que presenten en el acto títulos de sus créditos.

Valle y julio 13 de 1871.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

Anuncios particulares.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico y en la tienda de los Sres. Fernandez Hermanos, Rivera n.º 25 se hallan de venta las hojas necesarias para el censo electoral y los pliegos para la lista del mismo con sus correspondientes cabezas, fées de vida, libramientos, cargamentos y demás documentos que remitiremos á los ayuntamientos así que nos digan el número de ejemplares que de cada clase necesitan.

Imprenta de EL CÁNTABRO.